

III. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

8. Incidencias en instalaciones
9. Sucesos notificados en instalaciones y actividades reguladas
10. Entrada de solicitudes y previsiones para próximos Plenos
11. Propuestas e informes del presidente, consejeros y secretario general
 - 11.1. Presidencia del CSN
 - 11.1.1. Análisis de la imagen del Consejo de Seguridad Nuclear en medios de comunicación correspondiente al tercer trimestre de 2023
 - 11.2. Consejero Francisco Miguel Castejón Magaña
 - 11.2.1. Avances en regulación, en fusión e informe de asistencia al "Technical Meeting on fusion design safety and regulation" (Organizado por el OIEA en Viena del 23 al 25 de octubre de 2023)
 - 11.3. Secretario General
 - 11.3.1. Acta del Pleno del Consejo N° 1683, de fecha 16 de noviembre de 2023
12. Comisiones del Consejo y Comités
13. Cumplimiento de encargos del Consejo
14. Informe sobre delegaciones del Consejo
15. Informe de los directores técnicos
 - 15.1. Circulares remitidas por el CSN a SPR, UTPR y SDP Autorizados
 - 15.2. Informe de seguimiento del Plan de Acción Nacional en materia de gestión de envejecimiento. Topical peer review 2017 (TPR-I)
 - 15.3. Instrucciones técnicas emitidas por la DPR
16. Ruegos y preguntas

IV. APROBACIÓN, si procede, del Acta correspondiente a la presente reunión del Pleno del Consejo

- I. **APROBACIÓN**, si procede, del Acta correspondiente a la reunión 1684 del Pleno del Consejo, de 22 de noviembre de 2023.

El Pleno **ACUERDA**, la aprobación del acta nº 1684 correspondiente a la reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2023.

II. **ASUNTOS PARA TOMA DE DECISIÓN**

Trámite normal

1. **CN ASCÓ I y II. Propuesta de dictamen técnico sobre las solicitudes de las propuestas de cambio PC-1 y 2/333 Rev. 0 a las especificaciones técnicas de funcionamiento**

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de dictamen técnico de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DSN) (ref. CSN/PDT/CNASC/ASO/2310/345) relativa a la aprobación de las propuestas de cambio a las Especificaciones técnicas de funcionamiento (ETF) PC-1/333 Rev. 0 y PC-2/333 Rev. 0, “Cambio de valor de la presión del suministro de vapor del requisito de vigilancia 4.7.1.2. b.2 relativo a la operabilidad de la TBAAA”, de las centrales nucleares Ascó I y Ascó II.

El objeto de estas propuestas de cambio es modificar el valor de la presión de suministro de vapor a la turbobomba de agua de alimentación auxiliar recogida en el requisito de vigilancia RV 4.7.1.2.b)2, con el fin de que se corresponda con la presión de vapor requerida para poder hacer frente al resto de requisitos indicados en el RV.

De acuerdo con las conclusiones de la evaluación, la DSN propone informar favorablemente la solicitud indicada.

El Pleno ha estudiado la solicitud y la propuesta de la DSN y **ACUERDA** informar favorablemente la solicitud con las consideraciones realizadas en el transcurso de la reunión. En el Anexo se incluye la explicación de voto del consejero Sr. Castejón Magaña

El presidente manifiesta que, en su opinión, las actuaciones realizadas y en curso por la Dirección Técnica de SN sobre este asunto y otros aspectos paralelos derivados del mismo son acordes con las normas y procedimientos establecidos, teniendo en cuenta la aplicación del concepto internacionalmente aceptado de “enfoque gradual” en función de la importancia para la seguridad.

SEGUIMIENTO: NO

2. **CN VANDELLÓS II. Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de apreciación favorable de la revisión 0 de la PC-30 al Manual de Cálculo de Dosis al Exterior (MCDE)**

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DSN) (Ref: CSN/PDT/CNVA2/VA2/2310/412) referente a la solicitud de apreciación favorable de la revisión 0 de la PC-30 al Manual de Cálculo de Dosis al Exterior (MCDE) de la Central Nuclear Vandellós II (CNVA2).

El objeto de la solicitud es la modificación de las vías de emisión consideradas en el MCDE de CNVA2 en coherencia con las conclusiones obtenidas del análisis de usos secundarios del vapor principal.

Como consecuencia de la evaluación realizada, la DSN propone apreciar favorablemente la propuesta.

El Pleno ha estudiado la solicitud y la propuesta de la DSN y **ACUERDA** apreciar favorablemente la solicitud en los términos propuestos.

SEGUIMIENTO: NO

3. Plan anual normativo del Consejo de Seguridad Nuclear. Año 2024

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de Plan Anual Normativo para el Consejo de Seguridad Nuclear para el año 2024.

En el año 2024, el CSN prevé la aprobación de cuatro Instrucciones (IS), de las cuales solo una consiste en la revisión de una instrucción actualmente en vigor.

El pleno ha analizado la propuesta y **ACUERDA** la aprobación del Plan Anual Normativo para el Consejo de Seguridad Nuclear para el año 2024 en los términos presentados.

SEGUIMIENTO: NO

4. Anteproyecto de Presupuestos correspondientes al año 2024

El Secretario General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Secretaría General del anteproyecto de presupuesto del CSN para el año 2024.

El total del presupuesto previsto para el 2024 es 52.300 miles de euros.

El Pleno ha estudiado la documentación y la propuesta de la Secretaría General y **ACUERDA** aprobarla en los términos presentados.

SEGUIMIENTO: NO

5. Contrataciones, Convenios y Acuerdos

5.1. Convenio entre CSN y la Fundación IBERCIVIS para la ejecución del proyecto de innovación "Desarrollo de una red de ciencia ciudadana para la medida de la radiación gamma ambiental en España" (OPENRED)

El Pleno **ACUERDA** aplazar la toma de decisión a una reunión posterior a solicitud de consejero Sr. Dies Llovera, de conformidad con el artículo 34.2 del Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear.

Trámite simplificado

6. Informe sobre instalaciones radiactivas

No se trató ningún tema en este punto del orden del día.

7. Asuntos varios

No se incluye ningún asunto en este punto del orden del día.

III. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

8. Incidencias en instalaciones

El Pleno toma nota de la información aportada.

9. Sucesos notificados en instalaciones y actividades reguladas

El Pleno toma nota de la información aportada.

10. Entrada de solicitudes y previsiones para próximos Plenos

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

11. Propuestas e informes del presidente, consejeros y secretario general

11.1. Presidencia del CSN

11.1.1. Análisis de la imagen del Consejo de Seguridad Nuclear en medios de comunicación correspondiente al tercer trimestre de 2023

El Pleno toma nota de la información aportada por el presidente.

El consejero Sr. Dies Llovera solicita que conste en acta lo siguiente:

“El consejero Javier Dies, hace una reprobación al director del Gabinete Técnico del presidente del CSN por su actitud CENSURANDO las notas web del consejero Javier Dies.

En el marco del análisis que se hace en este pleno del día 4-12-2023 sobre la comunicación del CSN en el último trimestre, el consejero comenta que hay una actitud de censura impropia del CSN y de España en el año 2023. Este hecho lo ha comentado en numerosas ocasiones y se ha repetido en muchas ocasiones. Esta actitud del director del Gabinete Técnico del presidente del CSN, que se dedica a censurar las notas web o notas de prensa de los consejeros.

Los consejeros son independientes, y en España hay libertad de expresión, el CSN es un órgano regulador independiente de las ONG, de las empresas eléctricas, y del gobierno. Por tanto, está muy mal esta actitud sistemática de CENSURA de las notas web del consejero Dies.

Para ilustrar estas censuras, se adjunta una de las últimas censuras efectuadas, se adjunta la nota web elaborada por el consejero y su asesor, así como la foto seleccionada. El Director del Gabinete Técnico, censura el titular de la nota web y la foto. Poniendo como es habitual en su estrategia de censurar y eclipsar al consejero Dies una foto en la que no se distingue la asistencia del consejero Dies. Se adjunta la nota finalmente publicada. También se adjunta tres ejemplos del año 2016, de notas que fueron publicadas y siguen el mismo estilo que las que son censuradas actualmente.

El consejero Dies aceptaría modificaciones a las notas web, si fueran porque hay faltas de ortografía, errores de edición, errores técnicos, o faltas de respeto hacia personas, pero en ningún caso por esta actitud sistemática de censurar y eclipsar las actividades del consejero Dies.

Por esta actitud repetida en más de 15 ocasiones en este último año y medio el consejero hace constar su reprobación al director del gabinete técnico del presidente del CSN”.

El presidente desea manifestar que el acta de las reuniones del Pleno no es el vehículo adecuado para manifestar opiniones sobre asuntos fuera su competencia estatutaria y no incluidos en el orden del día de la reunión, y que pueden tratarse a través de los canales establecidos al respecto. En todo caso, manifiesta su desacuerdo con las afirmaciones del consejero Dies.

11.2. Consejero Francisco Miguel Castejón Magaña

11.2.1. Avances en regulación, en fusión e informe de asistencia al "Technical Meeting on fusión design safety and regulation" (Organizado por el OIEA en Viena del 23 al 25 de octubre de 2023)

El Pleno toma nota de la información aportada por el consejero

11.3. Secretario General

11.3.1. Acta del Pleno del Consejo N° 1683, de fecha 16 de noviembre de 2023

El Pleno toma nota de la información aportada por el secretario general.

12. Comisiones del Consejo y Comités

No se trató ningún asunto en este punto del Orden del día.

13. Cumplimiento de encargos del Consejo

No se trató ningún asunto en este punto del Orden del día.

14. Informe sobre delegaciones del Consejo

Delegaciones en Presidencia

- **Informes sobre instalaciones radiactivas de trámite reducido. Acuerdo 25/04/07 (BOE 23/07/07):**
 - Resolución de 23/11/2023: Informe favorable a la modificación de la instalación radiactiva IRA-1510.
- **Aceptación expresa de modificaciones en instalaciones radiactivas. Acuerdo 26/03/08 (BOE 07/04/08):**
 - Resolución de 23/11/2023: Aceptación de modificación de la instalación radiactiva IRA-0814.
 - Resolución de 23/11/2023: Aceptación de modificación de la instalación radiactiva IRA-1964.
- **Transferencia de titularidad de instalaciones radiactivas. Acuerdo 28/07/98 (BOE 15/09/98):**
 - Resolución de 23/11/2023: Informe favorable al cambio de titularidad, a solicitud de IRA - 3490.
- **Licencias, acreditaciones y homologación de cursos. Acuerdo 18/03/98 (BOE 14/05/98):**
 - Resolución de 23/11/2023: Concesión de acreditaciones operar (103) de instalaciones de rayos X.
 - Resolución de 27/11/2023: Concesión de una licencia de supervisor y de operador (2) de instalación nuclear CN Almaraz.
 - Resolución de 23/11/2023: Prórroga de licencias de supervisor (13) y operador (24) de instalaciones radiactivas.
 - Resolución de 24/11/2023: Concesión de una licencia de operador de la instalación nuclear CN Cofrentes.
 - Resolución de 24/11/2023: Concesión de dos licencias de operador de la instalación nuclear CN Trillo.
 - Resolución de 16/11/2023: Prórroga de licencias de supervisor (2) y operador (8) de instalaciones radiactivas.
 - Resolución de 16/11/2023: Concesión de licencias de supervisor (2) y operador (8) de instalaciones radiactivas.
 - Resolución de 23/11/2023: Concesión de licencias de supervisor (10) y operador (53) de instalaciones radiactivas.

- Resolución de 24/11/2023: Concesión de dos diplomas de Jefe de Servicio de Protección Radiológica de la instalación Desmantelamiento de Sta. M^a de Garoña.
 - Resolución de 23/11/2023: Modificación de la homologación de la asignatura "Protección Radiológica" impartida en el grado de Odontología de la Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad de Valencia.
 - Resolución de 23/11/2023: Modificación de la homologación de los cursos de operadores y de directores de instalaciones de radiodiagnóstico general, organizado por Hospital Universitario La Paz.
 - Resolución de 23/11/2023: Concesión de la homologación de curso de formación de supervisores de instalaciones radiactivas en el campo de aplicación: "Control de procesos y técnicas analíticas", organizado por Universidad de Granada.
- **Transferencia a ENRESA de material radiactivo. Acuerdo 23/02/00 (BOE 29/03/00)**
 - Resolución de 23/11/2023: Informe favorable a solicitud de facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Complutense (VA-1418).

Delegaciones en Secretaría General

- **Aprobación de tipo de aparatos radiactivos y convalidación de certificados de aprobación de modelos de bulto. Acuerdo 02/11/00 (BOE 12/12/00)**
 - Resolución de 24/11/2023: Informe favorable a la aprobación de tipo de aparato radiactivo del equipo de la marca PHYWE SYSTEME GMBH CO. KG modelo XR 4.0 X RAY EXPERT UNIT, de Sistemas Didácticos de Laboratorio, S.L. (SIDILAB SL).

Delegaciones en Direcciones Técnicas

- **DPR: Apercebimientos, medidas correctoras y multas coercitivas. Acuerdo 17/07/00 (BOE 03/08/00)**
 - Resolución de 17/11/2023: Apercebimiento a CONSULTECO SL (IRA-1657).
- **DPR: Notificaciones de puesta en marcha de instalaciones radiactivas. Acuerdo 26/03/08 (BOE 07/04/08):**
 - Resolución de 24/11/2023: Notificación a IRA - 3439.
 - Resolución de 22/11/2023: Notificación a IRA - 0213A.
 - Resolución de 24/11/2023: Notificación a IRA - 2930.
 - Resolución de 24/11/2023: Notificación a IRA - 2689.
 - Resolución de 22/11/2023: Notificación a IRA - 2859.
 - Resolución de 24/11/2023: Notificación a IRA - 1461.
 - Resolución de 24/11/2023: Notificación a IRA - 0066.
 - Resolución de 24/11/2023: Notificación a IRA - 2675.

15. Informe de los directores técnicos

El director técnico de protección radiológica y la directora técnica de seguridad nuclear no comparecieron durante la reunión.

15.1. Circulares remitidas por el CSN a SPR, UTPR y SDP autorizados

La Secretaría General presenta para información del Pleno las circulares enviadas por la Dirección Técnica de Protección Radiológica a SPR, UTPR y SDP.

El Pleno toma nota de la información aportada por el secretario general.

15.2. Informe de seguimiento del Plan de Acción Nacional en materia de gestión de envejecimiento. Topical peer review 2017 (TPR-I)

La Secretaría General presenta para información del Pleno el informe elaborado por la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear sobre el estado de cumplimiento del Plan de Acción Nacional del "Topical Peer Review (TPR)" en materia de gestión del envejecimiento.

El Pleno toma nota de la información aportada.

15.3. Instrucciones técnicas emitidas por la DPR

La Secretaría General presenta para información del Pleno la instrucción técnica emitida por la DPR a Equipos Nucleares, SA.

El Pleno toma nota de la información aportada.

16. Ruegos y preguntas

En esta reunión del Pleno no se ha efectuado ningún ruego ni pregunta.

IV. **APROBACIÓN**, si procede, del Acta correspondiente a la presente reunión del Pleno del Consejo.

El Pleno **ACUERDA** posponer la aprobación del acta nº 1685 a una reunión posterior.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:15 horas del día 4 de noviembre de dos mil veintitrés.

*Firmado electrónicamente por el Secretario General
Pablo Martín González*

Vº Bº

*Firmado electrónicamente por el Presidente
Juan Carlos Lentijo Lentijo*

ANEXO

**EXPLICACIÓN DE VOTO DEL CONSEJERO SR. CASTEJÓN MAGAÑA
AL PUNTO II.1 DEL ORDEN DEL DÍA**

**EXPLICACIÓN DE VOTO DEL CONSEJERO FRANCISCO CASTEJÓN SOBRE LA
SOLICITUD DE INFORME FAVORABLE DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ETFs DE LA CENTRAL
NUCLEAR DE ASCÓ ANTE INCUMPLIMIENTO REITERADO DE UN RV
(Punto II.1 del Orden del Día del Pleno #1685)**

La central nuclear de Ascó ha presentado en junio de 2023, ante el MITERD, sendas solicitudes de aprobación de las propuestas "Cambio de valor de la presión del suministro de vapor del requisito de vigilancia (RV) 4.7.1.2.b.2 relativo a la operabilidad de la TBAAA" para cada una de las unidades, lo que supone un cambio de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETFs) de la central nuclear Ascó, y ahora se presenta ante el Pleno del CSN para emitir su informe preceptivo. La propuesta de dictamen técnico (PDT) elevada por la subdirección de instalaciones nucleares propone informar favorablemente la solicitud sin más consideraciones. Ante esta propuesta, realizo la presente explicación de voto.

ANTECEDENTES:

Las ETFs son uno de los documentos oficiales de explotación más importantes de una central nuclear, ya que rigen la operación de sus equipos y sistemas de seguridad, uno de los cuales es la turbobomba de agua de alimentación auxiliar. Las ETFs son aprobadas por el MITERD previo informe favorable del CSN, y este procedimiento es el único posible para su modificación, como es el caso que se nos presenta al Pleno del CSN.

El incumplimiento de las ETFs debe ser objeto de un expediente sancionador propuesto por el CSN ante el MITERD, que puede culminar en una sanción. Asimismo, debe ser notificado al CSN por el criterio D3 (Condición prohibida por ETFs) de la Instrucción de Seguridad 10 de notificaciones al CSN, cuyo incumplimiento también debe ser objeto de expediente sancionador. Un suceso o hallazgo notificado por D3, debe ser clasificado como, al menos, Nivel 1 en la Escala INES (la escala de clasificación de sucesos nucleares) por parte del CSN.

Las propuestas de cambio de las ETFs que nos ocupan se emiten ante la imposibilidad de Ascó de realizar el RV arriba mencionado, incluido en la ETF 3.7.1.2, en las condiciones que requiere, esto es, con una presión de suministro de vapor superior a 68 kg/cm². Este RV se debe realizar con una periodicidad trimestral.

La imposibilidad de realizar el RV en las condiciones requeridas, apareció en octubre de 1999 para la Unidad 2, y en abril del 2000 para la Unidad 1, momentos en los que Ascó llevó a cabo sus primeros aumentos de potencia. Esto se debió a que la presión máxima conseguida al 100% de potencia de los reactores pasó de 68 kg/cm² a 65,8 kg/cm² con esta modificación. Por lo tanto, desde esas fechas la central nuclear venía incumpliendo el RV y, por lo tanto, esta ETF.

Desde esas fechas (1999 para U2 y 2000 para U1), cada 3 meses (unas 89 veces para la U1 y unas 92 veces para la U2, aproximadamente) se realizaron estos RV, **debiendo haberse constatado por el personal de la central nuclear en cada una de esas ocasiones, que no se podía realizar el RV en las condiciones requeridas.**

En mayo de 2003 para la U1, y septiembre de 2004 para la U2, se volvió a aumentar la potencia de los reactores con nuevas modificaciones de diseño, haciéndose aún más marcado este incumplimiento del requisito de vigilancia y, por tanto, de la especificación técnica de funcionamiento al reducirse aún más la presión máxima alcanzada al 100% de potencia.

En noviembre de 2014, el Comité de Seguridad Nuclear de la Central (CSNC), órgano máximo interno de la dirección de la central nuclear en el que participa el director de la central y se encuentran representadas todas sus áreas operativas, aprobó la inclusión de una NOTA en el

procedimiento que se aplica para ejecutar el RV 4.7.1.2.b.2 en la que se indicaba que se validaría la prueba a cualquier presión de suministro de vapor. Es decir, la central nuclear aprobó en su máximo órgano de dirección y de modo unilateral, sin solicitarlo al MITERD ni informar al CSN, que se desviaría del cumplimiento del RV, y por tanto de la ETF, voluntariamente ante la imposibilidad de cumplirlo.

El CSNC decidió emitir a la vez una disconformidad en el Programa de Acciones Correctivas (PAC) ante esta desviación voluntaria del cumplimiento de una ETF, solicitando que se valorara proponer al CSN un cambio de las ETFs para corregir esta desviación. **Cinco días después esta acción del PAC fue cerrada sin ninguna acción, afirmando que como estaba en marcha el proceso de modificación del conjunto de las ETFs hacia las ETFs mejoradas, ya se incluiría en las nuevas ETFs la modificación pertinente.** Estas ETFs mejoradas no han sido presentadas para aprobación al MITERD a fecha de hoy, y se ha comprobado que aún no se ha llevado a cabo la corrección del valor de la presión, en la redacción en borrador de dichas ETFs.

El día 23 de febrero de 2022, la inspección residente de Ascó, durante una revisión rutinaria, detectó que este RV no era ejecutado según las condiciones requeridas por la ETF al ser la presión de vapor de suministro inferior a los 68 kg/cm², y solicitó un histórico de las presiones de vapor durante las anteriores ejecuciones del RV para ver desde cuando se tenía este problema, y de este modo comprobó que en todas estas ejecuciones, salvo las realizadas en los arranques de planta tras parada para recarga o similar, con la turbina principal parada, los valores de presión de suministro fueron inferiores a los 68 kg/cm² requeridos por la ETF.

Tras esta detección de la inspección residente del CSN, el 3 de marzo de 2023, el titular decidió notificar la situación al CSN con un informe de suceso notificable (ISN) por Unidad, como un incumplimiento del RV, calificándolo como un "incumplimiento en forma". Este ISN sigue presentando una redacción en la que no se reconocen los hechos en su justa medida.

El 30 de junio de 2023, 16 meses después del descubrimiento por el parte del CSN del incumplimiento de Ascó, la central nuclear presentó ante el MITERD la propuesta de modificación de la ETF para así cumplir con sus requisitos.

ANÁLISIS:

El titular de la central nuclear de Ascó lleva incumpliendo el RV 4.7.1.2.b.2 y por tanto la ETF asociada 3.7.1.2., desde octubre de 1999 para la Unidad 2 y desde abril del 2000 para la Unidad 1, por lo que no ha podido considerarse OPERABLE la turbobomba de agua de alimentación auxiliar desde esas fechas.

Cada tres meses que el RV se ejecutaba se comprobaba que la presión requerida no era alcanzada, pero no se hizo nada al respecto hasta el año 2014 en el que se incluyó una nota autorizando por parte del titular la desviación de este parámetro requerido por el RV y por tanto por la ETF, sin solicitar la preceptiva autorización para ello, ni informar al CSN de tal desviación. Todo ello supone una deficiencia de la Cultura de Seguridad de la organización de la instalación, con actuaciones que se consideraban superadas tras las deficiencias detectadas en 2007/2008 y sobre las que se impuso a Ascó un ambicioso plan de mejora.

Por otra parte, el CSN tardó más de 23 años en descubrir el incumplimiento con sus métodos de inspección y supervisión. Tras su detección por parte de la inspección residente, en febrero de 2022, no se ha propuesto la apertura de ningún expediente sancionador, no se ha clasificado el suceso en la escala INES, ante las deficiencias en Cultura de Seguridad del titular puestas de manifiesto, y se ha permitido que el titular notifique como un simple incumplimiento formal de un RV, y no como un incumplimiento de ETFs.

VALORACIÓN DE ESTE CONSEJERO:

Voto a favor del cambio propuesto debido a que la evaluación muestra que no se ha menoscabado la seguridad de las dos unidades de Ascó y de esta forma se subsana un error pasado que ha generado un incumplimiento de 23 años.

Sin embargo considero que esta acción de aprobación del cambio de las ETFs es insuficiente, salvo que se lleven a cabo de modo paralelo las siguientes acciones correctivas:

- Apertura de un expediente sancionador a la central nuclear de Ascó por incumplimiento reiterado y consciente de un documento oficial de explotación.
- Requerimiento al titular para la realización de un Análisis de Causa Raíz detallado, con una metodología profunda, como MORT, para conocer las causas raíces que han llevado a la organización a autorizar de modo irregular y contrario a lo establecido en su permiso de explotación, un cambio en las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento sin solicitarlo por las vías reglamentarias. También deben identificarse las causas raíces de, al menos, las siguientes desviaciones identificadas:
 - Durante la evaluación de seguridad del impacto de los aumentos de potencia que tuvieron lugar entre 1999 y 2004 sobre los RVs y las ETFs no se identificó la desviación al valor de presión requerido, concluyéndose que no requería la modificación de ninguna ETF. Esto representa un incumplimiento adicional de la IS-21 de modificaciones de diseño.
 - Ausencia de acciones del titular desde el momento en que se establece la desviación al cumplimiento del RV en 1999, hasta que en 2014 el tema es tratado en una reunión del CSNC.
 - Modificación por parte del CSNC de las condiciones de un RV de modo unilateral, sin información al CSN y fuera de las condiciones de la autorización de explotación de la central nuclear, considerando que la turbobomba de agua de alimentación ha estado operable.
 - El CSNC no requirió la apertura de una Condición Anómala que analizara la situación.
 - Cierre superficial de la acción abierta en el PAC, sin tomar ninguna acción, trasladando a las futuras ETFs mejoradas el cambio del valor de presión, sin incluir ningún seguimiento al respecto.
- Recalificación del incidente en la Escala INES que valore adecuadamente las deficiencias manifestadas por la organización de la central nuclear.
- Un análisis interno al CSN para averiguar las causas raíces que subyacen a que durante 23 años no haya sido detectado mediante los mecanismos de supervisión establecidos este incumplimiento de la central nuclear, y a que tras su detección en 2022 no se haya considerado la apertura de un expediente sancionador a la central nuclear, ni su clasificación en la Escala INES.

Aunque en este caso el suceso no ha tenido impacto en la seguridad ya que los análisis llevados a cabo han demostrado que la ejecución del RV podía realizarse en condiciones de seguridad con los nuevos valores de presión, este suceso muestra la caída de varias *barreras de seguridad* ante accidentes que notificarían que haber ocurrido, y que en caso de que tuvieran lugar ante otro tipo de sucesos iniciadores, podrían haber conducido a peores consecuencias. La solicitud de modificación de las ETFs y del informe favorable del CSN debería haberse ejecutado ante la detección del incumplimiento en 1999 y 2000, previa apertura de Condición Anómala.

Firmado por CASTEJON MAGAÑA
MIGUEL
el día 03/12/2023
con certificado emitido
por el NMT Usuario

